

que su Señoría de termine, den su defecto, desde luego
atendiendo a la idoneidad, buenas prendas, qualidades, y
Circunstancias que Concurran en Benito Canales Veri-
no de esta dha Villa, lo proponian y proponem a dho Sen.
Conce. para el expresado empleo de Promov. fiscal
de esta Villa, y No obstante que se servixia hacer
de Señoría en el dho dho, sea la Señoría que fuere
de su agrado: para cada Conculca se firme testimo-
nio con sujecion a este acuerdo

acuerdo, En este Cabildo se dio J. el dho. Don. Diego de Belandier
Canales como era preuio Nonbrar un Prou. D.
para esta dha Villa, de los quatro que esta Villa tiene
y la muerte violenta que se dio a Miguel Garcia
y desde luego entorador dho Sen. de Conce. se despidio
la pretension de dho Sen. D. N. Nonbraban y Nonbrar
a dho Sen. Jurado Bernardino Lopez J. Prou. D. de Conce.
para que este Conpleso al turno de los quatro Pre-
curadores que esta Villa tiene anterior. Nonbrar
y dho Sen. Jurado supra dho Nonbrar. el Prou. D.

acuerdo, En este Cabildo se tubo el nonbre que adado D. Frad. Lo-
pez en que representava que J. su achaques no puede
Continuar y abansada edad en el Magisterio de la
mencia letas y conclui se uia la Villa Nonbrar
una persona que lo exporra; Zentonado dho Sen.
de la dha Comunidad resoluió el election de dho
Magisterio al dho Lopez y atendiendo a las qual-
des y Circunstancias de dho Andres Canales In-
de esta Villa, le Nonbraban y Nonbraron
al dho Sen. de Conce. letas a D. Andres Ca-
lesca de fenedo, y se le aga saber y se ponga or-

